



NI 17925 (RADICADO 2017-10549)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
68001-3187002**

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	CRISTIAN MAURICIO CHANAGA RODRÍGUEZ
BIEN JURIDICO	LA SEGURIDAD PÚBLICA
CARCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	906 de 2004
DECISIÓN	CONCEDE REDENCIÓN DE PENA

ASUNTO

Resolver de la solicitud de redención de pena incoada por el sentenciado **CRISTIAN MAURICIO CHANAGA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.095.917.110.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, en sentencia proferida el 16 de julio de 2018 condenó a CRISTIAN MAURICIO CHANAGA RODRÍGUEZ, a la pena de 96 meses de prisión en calidad de responsable del delito de Fabricación, Tráfico, Porte O Tenencia de Armas de Fuego o Municiones Agravado y Hurto Calificado y Agravado; se le negó el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 26 de octubre de 2017, llevando a la fecha privación física de la libertad 40 MESES 29 DÍAS DE PRISIÓN.

PETICION

El CPMS ERE de Bucaramanga, mediante oficio No. 2021EE0017101 del 4 de febrero de 2021, ingresado al Despacho el 23 de marzo hogaño, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno CHANAGA RODRÍGUEZ, para reconocimiento de redención de pena.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le acreditan:



CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17851655	Abril – Jun/20			252
17923392	Jul – Sep/20			292
18004404	Oct – Dic/20	68		260
	TOTAL	68		804
	Días redimidos	105 días = 3 meses 15 días		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de trabajo y enseñanza a 3 MESES 15 DIAS DE PRISION, para un total redimido de 8 meses 22 días.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de EJEMPLAR, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Ahora bien, sumando la detención física (**40 meses 29 días**), la redención de pena reconocida con antelación (**5 meses 7 días**), y la redención de pena hoy reconocida (**3 meses 15 días**); se tiene una penalidad cumplida de **CUARENTA Y NUEVE (49) MESES VEINTIÚN (21) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **CRISTIAN MAURICIO CHANAGA RODRÍGUEZ**, una redención de pena por trabajo y enseñanza de 3 MESES 15 DIAS DE PRISION, para un total redimido de 8 meses 22 días.

TERCERO.- DECLARAR que **CRISTIAN MAURICIO CHANAGA RODRÍGUEZ**, ha cumplido una penalidad de **CUARENTA Y NUEVE (49) MESES VEINTIÚN (21) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida en el presente proveído.

CUARTO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Jueza ^{mas}